

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES/269/2018.

**QUEJOSO:** PARTIDO POLÍTICO  
MORENA.

**PROBABLES INFRACTORES:**  
JOSÉ ISIDRO MORENO ARCEGA  
Y PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

**MAGISTRADO PONENTE:** DR. EN  
D. CRESCENCIO VALENCIA  
JUÁREZ.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ocho de agosto de dos mil dieciocho.

**VISTO**, el proveído dictado por el Magistrado Presidente, de este órgano jurisdiccional, por medio del cual se turnaron a la ponencia a su cargo los autos del expediente al rubro señalado; con fundamento en los artículos 482, 483, 485, fracción II del Código Electoral del Estado de México, 20, fracción XXII y 28, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, se acuerda:

I. Atendiendo al estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado y toda vez que del mismo se observan deficiencias en su debida integración, en virtud de que obran en autos, dos actas circunstanciadas con número de folio VOEM/34/70/2018, de fecha veintisiete de junio, levantadas a la misma hora (9:15), las cuales tienen contenido contradictorio; por lo que se ordena a la autoridad administrativa se constituya nuevamente en el domicilio señalado por el quejoso, a efecto de certificar la existencia o no, de la ubicación y contenido de la pinta de barda denunciada, esto es en:

- Vía Morelos esquina avenida PEMEX, rumbo a Indios Verdes, a la altura de la Colonia Sánchez, frente a Plaza Ecatepec, en el referido municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Lo anterior, deberá realizarse en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Así, una vez cumplido lo anterior, se deberá **remitir dentro del día hábil siguiente** el expediente a este Tribunal Electoral.

II. Atento a lo señalado en el artículo 485, párrafo cuarto, fracciones IV y V del Código Electoral del Estado de México, se interrumpe el plazo para resolver el presente procedimiento, el cual se reanudará una vez que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, remita de nueva cuenta el expediente respectivo debidamente integrado.

**Notifíquese** el presente acuerdo por estrados al quejoso, así como a los denunciados y, remítanse por oficio, al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, los autos para el cumplimiento del presente acuerdo, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, ponente en el presente asunto, Doctor en Derecho Crescencio Valencia Juárez, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**M. EN D. JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**